



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013

31 JUL 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DEL 26 DICIEMBRE DE 2016 QUE MODIFICÓ EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013”

El Concejo Municipal de Yumbo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y con sujeción a los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley 489 de 1998; la Ley 1636 del 2013; el Decreto Nacional 1072 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Artes Manuales fue transformado en establecimiento público dándole vida jurídica al Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo (IMETY), mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 10 de agosto de 2012, reglamentado por los Decretos Extraordinarios N° 025, 026, 027 y 028 del 31 de octubre de 2012 y modificado por los Acuerdos 015 y 024 de 2013 y el acuerdo 020 del 26 de diciembre de 2016.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional indica: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1983, estipula que los establecimientos públicos son entidades estatales cuando el Estado tiene participación superior al cincuenta (50) por ciento.

Que el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades descentralizadas serán creadas en el orden nacional por la Ley, en el orden departamental, distrital y municipal por la Ordenanza o el Acuerdo.

Que el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, determina que los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características: a) personería jurídica; b) autonomía administrativa y financiera c) patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.

Que el artículo 71 de la Ley 489 del 1998, expresa que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos.

Que el artículo 72 de la ley 489 del 1998 manifiesta que “la Dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un consejo directivo y de un Director, Gerente o Presidente”.

Que el Municipio de Yumbo requiere que la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, funcione a través del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo – IMETY.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Diego Parra Zuluaga- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013

31 JUL 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DEL 26 DICIEMBRE DE 2016 QUE MODIFICÓ EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013”

Que la ley 1636 del 2013 crea el servicio público de empleo como componente y herramienta eficiente y eficaz de búsqueda de empleo.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1072 del 26 mayo de 2015, determina; “El servicio público de empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público y privado, en condiciones de libre competencia y mediante del uso de mecanismos y usos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia”.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto 1072 del 26 mayo de 2015, establece que son actividades básicas de gestión y colocación de empleo:

- a) Registro de oferentes, demandantes y vacantes;
- b) Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes
- c) Preselección; o
- d) Remisión.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, establece como requisito para obtener la autorización que permita el funcionamiento la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo: “Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo”. (Énfasis añadido).

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.2.27 del Decreto 1072 del 26 mayo de 2015, señala la clasificación de las agencias públicas de gestión y colocación de empleo, las cuales son entidades de derecho público que prestan servicios de colocación sin percibir utilidades por dicha actividad.

Que el Artículo 1 del Acuerdo 020 del 26 de diciembre de 2016, dispone que: *“Modifícase el numeral quinto (5°) del artículo tercero (3°) del acuerdo municipal número 015 del 16 agosto de 2013, el cual quedará así: 5) Facúltase al Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo- IMETY, para ser prestador del servicio público de empleo, como agencia pública de gestión y colocación de empleo, para estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza, una vez cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad competente para tal fin”*.

Que en el Artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 020 del 26 diciembre de 2016, se establece la prestación del servicio público de empleo, por parte del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo - IMETY, únicamente para estudiantes egresados, afiliados u otros de similar naturaleza, situación que se refiere a la prestación del servicio público de empleo a través de una Bolsa de Empleo, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.36 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

Que el “PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023, CREEMOS EN YUMBO” adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 5 de junio de 2020, establece como uno de sus programas

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Diego Parra Zuluaga- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No 13

31 JUL 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DEL 26 DICIEMBRE DE 2016 QUE MODIFICÓ EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013”

“Creemos en un Yumbo más Productivo y competitivo” el cual tiene como uno de sus indicadores de producto “Implementar la agencia pública de gestión y colocación de empleo en el IMETY”.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

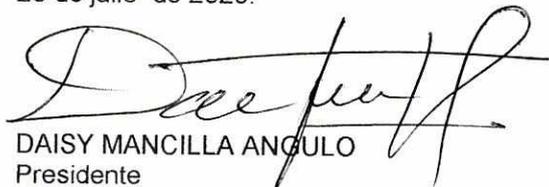
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 020 del 26 de diciembre de 2016, mediante el cual se modificó el numeral 5 del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 015 del 16 de agosto del 2013, el cual quedará así:

5) Facúltase al Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo- IMETY, para que adelante todas las diligencias y gestiones pertinentes y necesarias ante el Ministerio del Trabajo como autoridad competente, y una vez cumpla con los requisitos exigidos por éste, le sea otorgada la autorización de ser prestador del servicio público de empleo, como agencia pública de gestión y colocación de empleo para el municipio de Yumbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala virtual (Zoom) de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 23 de julio de 2020.


DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretario General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde del Municipio de Yumbo y se le dio el siguiente trámite:

Julio 09 de 2020	Se nombró como ponente al Concejal DIEGO PARRA ZULUAGA del proyecto de acuerdo 015.
Julio 09 de 2020	Se envió a la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado, según Resolución No. 100-06-175.
Julio 13 de 2020	Estudio
Julio 18 de 2020	Primer Debate

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Diego Parra Zuluaga- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. ⁰¹³

(31 JUL 2020)

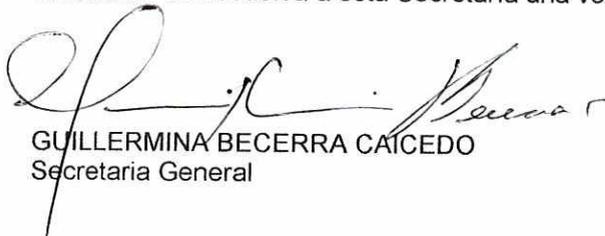
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DEL 26 DICIEMBRE DE 2016 QUE MODIFICÓ EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013”

Julio 25 de 2020 Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy ~~29~~ ³¹ JUL 2020 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaria una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Diego Parra Zuluaga- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



**Alcaldía
de Yumbo**

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintinueve (29) de julio del 2020.

Secretario General Alcaldía.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de julio del dos mil veinte (2020), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 013 del 31 de julio de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE MODIFICÓ EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
ALCALDE

REMISIÓN:

Hoy a los treinta y un (31) días de julio del dos mil veinte (2020), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 013 del 31 de julio de 2020, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con quince (15) folios cada uno.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General